



RESOLUCION No. 1075

(Veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019))

Por medio de la cual se adopta la Política y el Programa de Humanización y se crea el Comité de Humanización del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado.

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 1289 de 1994 y 139 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es una Entidad pública descentralizada del orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, transformada en E.S.E. mediante Decreto 1289 DE 1994, adscrita al Ministerio de salud y protección social mediante Decreto 4107 de 2011.

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se indica que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el decreto 1011 del 2006, expedido por el Ministerio de Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en su artículo cuarto define como uno de sus componentes al "SISTEMA UNICO DE ACREDITACION", el cual incluye un grupo de estándares transversales los cuales buscan que la organización tenga definida una política respecto a los derechos y deberes de los pacientes, acorde al direccionamiento estratégico, los cuales deben ser difundidos y conocidos por todos en la organización.

Que el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud (Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 y Decreto 943 de 2014) define la necesidad de establecer y desarrollar procesos institucionales que contemplen la realidad operacional de la Entidad, así como la información y documentación de los procesos y procedimientos básicos e imprescindibles críticos para la institución.

Que la Resolución 13437 de 1991 adoptó como postulados básicos para propender la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas, los Derechos de los Pacientes que se establecen en la Ley 100 en artículo 160.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y según los principios de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, se hace necesario la actualización del Manual de Proceso en los términos de eficiencia, productividad y generación de valor público.

Que mediante Acuerdo 009 de 2019 se aprueba el Plan Estratégico de la ESE Sanatorio de Contratación Santander para el periodo 2019-2022 y establece en su Objetivo Estratégico N° 6: Asegurar la prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad y humanización.

Que, por lo antes expuesto, el gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dictar y adoptar la Política de Humanización en Salud del Sanatorio de Contratación ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de la Política. EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE desde su direccionamiento estratégico propende por la consolidación de un proceso de humanización de la atención en salud aplicado al modelo de prestación de servicios, por ello, se compromete a brindar un trato respetuoso, digno, cálido y humanizado al usuario, su familia y la comunidad a la cual sirve, dentro del proceso de mejoramiento continuo, facilitando canales de comunicación y promoviendo la comunicación asertiva, campañas sociales y el desarrollo de las capacidades de su talento humano para ofrecer una asistencia integral, que responda a las dimensiones, físico, social y espiritual del usuario, su familia y la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar el Programa de Humanización del Sanatorio de Contratación ESE, el cual es parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La Política y el Programa de Humanización deben ser conocidos por todo el personal que labora en la institución, mediante su socialización en capacitación, programa de inducción, publicación en página web y en las carteleras oficiales de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO. Se institucionaliza un día a la semana para ejecución del Plan de Capacitaciones, el cual tendrá como ejes principales las Políticas de Seguridad del Paciente y de Humanización de la Atención en Salud.

ARTICULO SEPTIMO. Crear Comité de Humanización. Créese el comité de Humanización de servicios de salud del Sanatorio de Contratación ESE.

ARTÍCULO OCTAVO. Objeto del Comité de Humanización. El Comité de Humanización, es una instancia de carácter de asesoría a la alta dirección, encargado de fijar lineamientos técnicos y metodológicos para el fortalecimiento de la cultura de Humanización en el Sanatorio de Contratación ESE, socialización de avances, monitorear despliegue de estrategias propuestas, evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones establecidas y detectar las oportunidades de mejora y fortalecimiento.

ARTÍCULO NOVENO. Conformación del Comité. El Comité de Humanización del Sanatorio de Contratación ESE, queda conformado de la siguiente manera:

1. Gerente o su delegado quien lo presidirá,
2. El Asesor y/o el encargado de Calidad,

3. El Coordinador Médico,
4. Profesional Encargado del Programa Hansen
5. Bacteriólogo de la Entidad,
6. El profesional de Odontología,
7. EL profesional de Enfermería,
8. Fisioterapeuta de la Entidad,
9. Encargado de Farmacia y/o Regente de Farmacia,
10. Encargado de Imágenes Diagnósticas o Rayos X
11. El jefe de Talento Humano,
12. El encargado del SIAU,
13. Encargado de Recursos Físicos,
14. Jefe de Trabajadores Oficiales,
15. Encargado de Sistemas,
16. Jefe de Estadística,
17. Un representante de Facturación,
18. Un representante de conductores de ambulancia,
19. Un representante del comité de Ética.

PARAGRAFO 1: A las reuniones del Comité de Humanización se podrán invitar a los servidores de las dependencias respecto de las cuales se traten temas especiales; así mismo podrán ser invitadas personas externas para apoyar técnicamente en temas específicos relacionados con la naturaleza del Comité. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

PARAGRAFO 2: El presidente de este comité será el gerente del Sanatorio de Contratación o su delegado.

PARAGRAFO 3: Actuará como secretario técnico del comité el Asesor de Calidad y/o el encargado de la oficina de Calidad del Sanatorio de Contratación ESE.

ARTÍCULO DECIMO: Serán invitados permanentes, el Jefe Oficina Control Interno o quien haga sus veces y el Representante de la empresa que preste los servicios de Mantenimiento de Equipos Biomédicos.

ARTÍCULO DECIMO. Funciones del Comité de Humanización. Son funciones del comité de Humanización Institucional:

1. Promover el diseño, actualización, implementación y evaluación de la Política y el Programa de Humanización del Sanatorio de Contratación ESE.
2. Establecer indicadores que permitan medir el grado de adherencia de la cultura de Humanización en el Sanatorio de Contratación ESE.
3. Promover el conocimiento, formación y cultura de Humanización.
4. Promover la toma de decisiones tendientes a mejorar la cultura de Humanización, basados en el resultado de indicadores.
5. Desarrollar y fortalecer destrezas y competencias en el cliente interno en temas de humanización.
6. Las demás que sean necesarias para su desempeño o que sean dispuestas por norma legal, reglamento o autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El lugar de reunión será en la Sala de Juntas del Sanatorio de Contratación, aunque podrá sesionar en lugares diferentes los cuales serán establecidos en la citación de las sesiones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Quorum. El comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Son funciones del presidente del Comité:

1. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
2. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los miembros en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Revisar y firmar las actas que se generen de cada reunión.
5. Asignar las funciones de los miembros del comité.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Son funciones del *Secretario Técnico* del Comité:

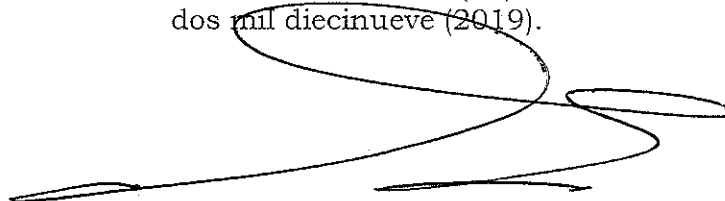
1. Según programación mensual notificará mediante comunicación escrita y/o mediante un medio electrónico (correo, mensaje, etc.) y/o llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día de anticipación.
2. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si no hay consideraciones deben responder que no tiene ninguna observación y si hay alguna observación o considera que debe quedar en el acta algo debe realizarla por correo en la opción "responder a todos".
3. Hacer las correcciones al acta que los integrantes del comité sugieran y antes de someterla a aprobación se debe aclarar cuál fue la corrección y quien la hizo.
4. Verificar el Quorum de los integrantes del comité a las reuniones programadas.
5. Someter Aprobación todas las actas.
6. Salvaguardar actas de comité aprobadas y firmadas por quien en ellas participan.
7. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.
8. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Reuniones del Comité de Humanización. El Comité de tendrá sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando sea necesario tratar un tema específico previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide la presente Resolución, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



FREDY EDUARDO FONSECA SÚAREZ
Gerente del Sanatorio de Contratación, E.S.E.

Proyectó: Alvaro Gamboa Rojas, Asesor Oficina de Calidad
Revisó y aprobó: Nidia Yaneth Moreno Guevara, Asesora Jurídica